

ORDENANZA N° 03/01.C.D.T.

VISTO:

La suma necesidad de preservar y conservar la Obra realizada por este Municipio a favor de sus pobladores, como la gente que nos visita haciendo de esta manera más llevadera y placentera en la Capital Arqueológica y Cultural de la Provincia.-

CONSIDERANDO

- Que el adoquinado de las calles Lavalle y Belgrano significan una obra de gran envergadura y Muchas veces anhelada por la Población.-
- Que las mismas adquieren una importancia muy especial, en lo que hace a la transitabilidad de las dos arterias mencionadas, tanto vehicular-peatonal, pero la mayor relevancia lo hace la conjugación del paisaje arquitectónico de los inmuebles que la circundan con el nuevo piso dando de esta manera una imagen de prolijidad y orden a nuestra Ciudad.-
- Que la mencionada realización debe ser preservada en todos los casos dado a los conceptos antes mencionados como a su alto costo de realización.-
- Que en uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica 4466/89.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 03/01.C.D.T.

*ARTICULO 1º Queda prohibido el transito de vehículos pesados en toda la extensión de calle Lavalle y Belgrano, las 24 hs. Excepto de hs. 06:00 a hs. 08:00 por la mañana y por la tarde de hs. 14:00 a hs. 16:00 únicamente para carga y descarga.-

ARTICULO 2º: Los vehículos de expendio al consumidor deberán desplazarse por Avenida Eva Perón, con estacionamiento en calle Bolívar Mercado Municipal, Rivadavia, Alverro y Villafañe.-

ARTICULO 3º: Transporte de pasajeros Locales y Turísticos con estacionamiento en calle Villafañe y su desplazamiento hasta calle Alvear. -

ARTICULO 4º De forma. -

Sala de Sesiones, 07 de Junio del 2001. -

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CONCEJO DELIBERANTE MUN. DE TILCARA

ORLANDO RAUL MARTINEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA